

	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b></p> <p align="center"><b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b></p>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

## 1. OBJETIVO

Determinar las actividades que deben seguir todos los servidores, trabajadores vinculados por prestación de servicios o subcontratados, pasantes y judicantes de la Entidad para reportar e investigar los accidentes e incidentes de trabajo, según corresponda.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a nivel nacional para todos los incidentes, accidentes de trabajo con cobertura a todos los servidores, trabajadores bajo la modalidad de prestación de servicios o subcontratados, pasantes o judicantes, de la Entidad que hayan estado expuestos a incidentes o sufrido accidentes por causa o con ocasión del trabajo.

## 3. DEFINICIONES Y SIGLAS

### ▪ **Accidente de trabajo:**

Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

### ▪ **Accidente grave:**

Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

### ▪ **ARL:**

Administradora de Riesgos Laborales

	<b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b>  <b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

- **Causas básicas:**  
Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.
- **Causas inmediatas:**  
Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).
- **EPS:**  
Empresas Promotoras de Salud
- **Incidente:**  
Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **Investigación de accidente, incidente y enfermedad laboral:**  
Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente, incidente o enfermedad laboral, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- **FURAT:** Formato Único de Presunto Accidente de Trabajo.
- **GG:** Grupo de Gestión
- **PGN:** Procuraduría General de la Nación.
- **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **SIGDEA:** Sistema de Gestión Documental Electrónica y de Archivo
- **Vinculaciones Directas:**  
Se refiere a los servidores, contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios personales, Judicantes o practicantes de la PGN.

	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b></p> <p align="center"><b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b></p>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

#### 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 1562 de 2012, Expedido por el Congreso de Colombia, *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”*.
- Decreto Ley 1295 de 1994 expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, *“Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”*
- Decreto 1072 de 2015, Expedido por el Ministerio de Trabajo, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*
- Resolución 1401 de 2007, Expedida por el Ministerio de la Protección Social; *“Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo”*
- Resolución 310 de 2013, Expedida por la Procuraduría General de la Nación; *“Por medio de la cual se crea el Grupo Encargado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General de la Nación y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución 0312 de 2019, Expedida por el Ministerio de Trabajo; *“Por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG – SST”*
- Resolución 509 de 2018, Expedida por la Procuraduría General de la Nación; *“Por medio de la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General de la Nación”*.

#### 5. CONDICIONES GENERALES

Quando sea un accidente grave o mortal, debe participar en la investigación un profesional con licencia en SST. Si el accidente laboral es vial, debe participar un representante del Comité de Seguridad Vial.

Quando sea un incidente o accidente leve se utiliza el Formato de Investigación de Incidentes o Accidentes de Trabajo Leve. Si el accidente es grave o mortal, se tiene en cuenta el procedimiento y formulario de investigación de la ARL.

Las evidencias citadas en el procedimiento en las actividades comprendidas entre el N°. 7 y el N°. 10, hacen referencia a lo requerido en el formado Formato de Investigación de Incidentes o Accidentes de Trabajo Leve (material audiovisual anexo (fotografía, video, cintas de audio, ilustraciones, diagramas, otros)

Las evidencias citadas en el procedimiento en la actividad N°. 12 hacen referencia a los registros derivados del plan de intervención institucional o de las recomendaciones emitidas por la ARL (ejemplo: Registros de inspecciones, capacitaciones, guías, mediciones, otros).

En cumplimiento del Decreto Ley 1295 de 1994, todo accidente de trabajo deberá informarse en forma simultánea a la ARL y la EPS correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62

	<b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b>  <b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

de la citada Ley. “*Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad*”.

Cuando un contratista vinculado por prestación de servicios se accidente y no se encuentre afiliado a la ARL de la Entidad, se deberá establecer el contacto con la Administradora de Riesgos a la cual se encuentre afiliado, con el fin de adelantar el reporte correspondiente en el término establecido en la normatividad legal aplicable.

En el caso de los subcontratistas, cuando ocurra un accidente a algún trabajador que preste sus servicios a la Procuraduría, el empleador deberá surtir el reporte ante la Administradora de Riesgos correspondiente e informar al supervisor del contrato para su conocimiento y posterior participación en la investigación del accidente laboral con el fin de que se tomen las acciones a que haya lugar, según la competencia.

## 5.1 ANEXOS

FORMATO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES.

FORMATO MATRIZ DE ACCIDENTALIDAD.

## 6. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO

No	Actividad/Descripción	Responsable(s)	Documentos y Registros Relacionados	Puntos de Control
1	<p><b>Informar a la PGN de manera inmediata a la ocurrencia del incidente o accidente de trabajo por parte de funcionarios, pasantes y/o judicantes.</b></p> <p>En caso de incidente o accidente de trabajo, los funcionarios, pasantes y judicantes de la PGN, deben informar al GG Bienestar y SST el evento, así:</p> <p><b>Nivel Central:</b> A través del correo electrónico:  <a href="mailto:seguridadysalud@procuraduria.gov.co">seguridadysalud@procuraduria.gov.co</a>;  al PBX (091) 5878750 Ext: 10680 o directamente en el edificio de la PGN, piso 6 de la Torre A ubicada en la carrera 5 # 15 – 80, GG Bienestar y</p>	<p>Funcionarios, pasantes y judicantes de la PGN</p>	<p>Correo electrónico</p>	

	<b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b>  <b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

No	Actividad/Descripción	Responsable(s)	Documentos y Registros Relacionados	Puntos de Control
	<p>SST.</p> <p><b>Nivel Territorial:</b> El accidentado o un tercero según la clase de accidente (leve, grave o mortal), informa al Coordinador Administrativo o quien haga sus veces y/o el jefe inmediato, la ocurrencia del accidente de trabajo vía correo electrónico, telefónica o verbalmente de acuerdo con las circunstancias del hecho. A su vez, el coordinador administrativo o quien haga sus veces y/o el jefe inmediato informará sobre la ocurrencia del hecho al correo electrónico <a href="mailto:seguridadysalud@procuraduria.gov.co">seguridadysalud@procuraduria.gov.co</a>.</p>	<p>Coordinador Administrativo o quien haga sus veces y/o el jefe inmediato</p>		
2	<p><b>Reportar el accidente de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente.</b></p> <p><b>Nivel Central:</b> El Servidor del GG Bienestar y SST asignado por la Coordinación, teniendo en cuenta la información recibida verifica la información y realiza el reporte ante el portal oficial que la ARL tenga destinado para tal fin; resultado de ello se recibirá el Formato Único de Presunto Accidente de Trabajo – FURAT.</p> <p>El servidor del GG Bienestar y SST que realice el reporte asegura la remisión inmediata del FURAT al funcionario que tenga a cargo la gestión de la accidentalidad.</p> <p><b>Nivel Territorial:</b> El Coordinador Administrativo o quien haga sus veces o el jefe inmediato del accidentado verifica la información y realiza el reporte ante el</p>	<p>GG Bienestar y SST (servidor asignado)</p> <p>Coordinador Administrativo o quien haga sus veces y/o el jefe inmediato</p>	<p>FURAT</p>	<p>X</p>

	<b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b>  <b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

No	Actividad/Descripción	Responsable(s)	Documentos y Registros Relacionados	Puntos de Control
	<p>portal oficial que la ARL tenga destinado para tal fin; resultado de ello se recibirá el Formato Único de Presunto Accidente de Trabajo – FURAT.</p> <p>El Coordinador Administrativo o quien haga sus veces o el jefe inmediato del servidor accidentado asegura la remisión inmediata del FURAT al correo electrónico <a href="mailto:seguridadysalud@procuraduria.gov.co">seguridadysalud@procuraduria.gov.co</a>.</p>			
3	<p><b>Reportar a la ARL el incidente o accidente de trabajo dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente por parte de servidores vinculados por prestación de servicios personales e informar al GG Bienestar y SST.</b></p> <p>En caso de incidente / accidente de trabajo por parte de trabajadores vinculados por prestación de servicios ubicados en el nivel central o territorial, éstos deben realizar el reporte a la ARL a la cual se encuentren afiliados a través del medio que ésta tenga dispuesta para tal fin. Resultado de ello se recibirá el Formato Único de Presunto Accidente de Trabajo – FURAT, el cual debe remitir al correo <a href="mailto:seguridadysalud@procuraduria.gov.co">seguridadysalud@procuraduria.gov.co</a> con copia al supervisor del contrato y al Coordinador Administrativo según corresponda.</p> <p>Si el accidente es grave o mortal, el supervisor del contrato de la PGN realizará el reporte del accidente ante la ARL a la cual se encuentre vinculado el servidor. Resultado de ello recibirá el Formato Único de Presunto Accidente de Trabajo – FURAT, el cual debe</p>	<p>Trabajadores vinculados por prestación de servicios</p> <p>Supervisor del contrato PGN</p>	Reporte FURAT ARL	

	<b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b>  <b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

No	Actividad/Descripción	Responsable(s)	Documentos y Registros Relacionados	Puntos de Control
	remitir al correo <a href="mailto:seguridadysalud@procuraduria.gov.co">seguridadysalud@procuraduria.gov.co</a> con copia al servidor y al Coordinador Administrativo si así aplicare.			
4	<p><b>Reportar el accidente de trabajo a las Empresas Promotoras de Salud - EPS dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente.</b></p> <p>El servidor del GG Bienestar y SST asignado realiza el reporte a la EPS del accidente de los funcionarios, pasantes y/o judicantes dentro de los dos días hábiles siguientes a su ocurrencia, por medio de un oficio a través del aplicativo SIGDEA.</p> <p>Los servidores vinculados por prestación de servicios personales realizan el reporte del accidente ocurrido ante su EPS adjuntando copia del FURAT correspondiente.</p>	<p>GG Bienestar y SST (servidor asignado)</p> <p>Contratista vinculado por prestación de servicios personales</p>	Oficio SIGDEA	
5	<p><b>Reportar el incidente o accidente de trabajo de servidores subcontractados para la PGN, dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente e informar al supervisor del contrato de la PGN y al GG Bienestar y SST.</b></p> <p>El trabajador vinculado a través de un contratista que preste sus servicios directamente en las instalaciones físicas de Entidad realiza el reporte del accidente de trabajo a su empresa contratante, quien a su vez hace el reporte a la ARL y EPS correspondientes.</p> <p>Por otra parte, la empresa contratista,</p>	<p>Empresa Contratista</p> <p>Supervisor asignado por PGN</p>	<p>FURAT</p> <p>Oficio EPS</p> <p>Correo electrónico</p>	X

	<b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b>  <b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

No	Actividad/Descripción	Responsable(s)	Documentos y Registros Relacionados	Puntos de Control
	<p>envía dicho reporte del FURAT al supervisor de la PGN para que por su conducto se tomen las acciones de prevención y control si ello aplicare.</p> <p>Finalmente, el supervisor del contrato por parte de la PGN verifica la información y remite copia del FURAT al correo electrónico <a href="mailto:seguridadysalud@procuraduria.gov.co">seguridadysalud@procuraduria.gov.co</a></p>			
6	<p><b>Reportar el accidente de trabajo grave o mortal al Ministerio de Trabajo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente.</b></p> <p>Si el accidente ocurre a funcionarios, contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios personales, pasantes o judicantes, el Coordinador del GG Bienestar y SST, previa gestión por parte del servidor asignado por éste reporta a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo u oficinas especiales el accidente grave o mortal.</p> <p>Si el accidente ocurre a trabajadores subcontratados, la empresa correspondiente reporta a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo u oficinas especiales el reporte del accidente grave o mortal.</p>	<p>Coordinador GG Bienestar y SST y servidor asignado</p> <p>Empresa Contratista</p>	<p>Oficio SIGDEA adjuntado FURAT</p> <p>Oficio / correo electrónico</p>	
7	<p><b>Registrar incidentes / accidentes en la matriz de seguimiento.</b></p> <p>El (los) servidor (es) asignados por la Coordinación del GG Bienestar y SST, verifica la información y registra los incidentes / accidentes en el Formato Matriz de Accidentalidad con el fin de programar las investigaciones.</p>	<p>Servidor (es) asignado (s) por la Coordinación del GG Bienestar y SST</p>	<p>Formato Matriz de Accidentalidad</p>	X

	<b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b>  <b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

No	Actividad/Descripción	Responsable(s)	Documentos y Registros Relacionados	Puntos de Control
8	<p><b>Coordinar y adelantar la investigación del incidente / accidente servidores y actualizar matriz de accidentalidad.</b></p> <p>El (los) servidor (es) asignados por el GG Bienestar y SST en el nivel central y el Coordinador Administrativo en el nivel territorial, según corresponda, programa dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento la investigación del incidente / accidente de trabajo (utilizando la metodología: árbol de causas, espina de pescado, los cinco por qué u otra según aplique), con el equipo investigador (jefe inmediato o supervisor del servidor accidentado o del área donde ocurrió el accidente, un representante del COPASST, un representante del GG Bienestar y SST y en el nivel regional, el Coordinador Administrativo). Además, tendrá en cuenta en la investigación los testigos referidos en el reporte del accidente y expertos técnicos en caso de que la investigación lo requiera.</p> <p>Para recaudar la información clara y completa del accidente, el equipo investigador podrá convocar al servidor accidentado.</p> <p>El servidor asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST o el Coordinador Administrativo, una vez termine la investigación dejará la trazabilidad de la misma a través de correo electrónico dirigido a todos los participantes en el orden en que se recaudarán las firmas requeridas en el formato.</p> <p>Culminada la investigación, el servidor asignado continúa el diligenciamiento de</p>	<p>Servidor asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST (Nivel central),</p> <p>Coordinadores Administrativos (nivel regional), jefe inmediato representante del COPASST, testigos</p>	<p>Formato de Investigación de Incidentes o Accidentes de Trabajo Leves</p> <p>Formato de investigación de accidentes graves o mortales de la ARL,</p> <p>Evidencias</p> <p>Correos electrónicos</p>	

	<b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b>  <b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

No	Actividad/Descripción	Responsable(s)	Documentos y Registros Relacionados	Puntos de Control
	la Matriz de Accidentalidad			
9	<p><b>Coordinar y adelantar la investigación de incidentes / accidentes contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios, judicantes, pasantes y remitir al GG Bienestar y SST.</b></p> <p>La investigación del accidente de trabajo ocurridos a pasantes, practicantes o servidores vinculados por prestación de servicios personales, la coordina y realiza la ARL con la participación del equipo investigador en atención a la normatividad vigente.</p> <p>La ARL correspondiente adelanta la investigación dejando los registros y evidencias correspondientes, los cuales remite al correo <a href="mailto:seguridadysalud@procuraduria.gov.co">seguridadysalud@procuraduria.gov.co</a> para la gestión y seguimiento y actualización de la Matriz de Accidentalidad.</p> <p>El servidor asignado por parte del GG Bienestar y SST verifica la información y asegura el cumplimiento de la información.</p>	Asesor ARL y equipo investigador de la PGN	<p>Formato de investigación de accidentes graves o mortales de la ARL</p> <p>Evidencias</p>	X
10	<p><b>Coordinar e investigar incidentes / accidentes por parte de empresas contratistas y remitir al GG Bienestar y SST.</b></p> <p>Cuando el accidente se presente a un trabajador vinculado a través de una empresa contratista que preste sus servicios a la PGN, la empresa contratista coordina la investigación del accidente con su equipo investigador de</p>	Empresa contratista	<p>Formato de Investigación de incidentes o Accidentes de Trabajo Empresa Contratista</p> <p>Formato de Investigación de Accidentes Graves o Mortales de la</p>	X

	<b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b>  <b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

No	Actividad/Descripción	Responsable(s)	Documentos y Registros Relacionados	Puntos de Control
	<p>acuerdo con sus procedimientos.</p> <p>La citada empresa invita a la supervisión por parte de la Procuraduría a hacer parte de la investigación junto con su equipo investigador y la adelanta.</p> <p>Una vez finalizada ésta, la remite al supervisor del contrato para que la PGN ejerza las acciones de verificación, prevención y control que estén bajo su responsabilidad según aplique.</p>	Supervisor contrato PGN	<p>ARL</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Evidencias</p>	
11	<p><b>Remitir el informe de investigación de accidentes graves o mortales a la ARL.</b></p> <p>Aplica para servidores, contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios personales, judicantes o pasantes de la PGN y/o con ocasión de servicios subcontratados por servicio para la PGN.</p> <p>El informe de la investigación de los accidentes graves o mortales, resultado de la investigación del accidente laboral será remitido a la ARL dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia.</p> <p>El servidor del Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo asignado, remite a la ARL las investigaciones de los accidentes graves o mortales ocurridos a los servidores de la PGN.</p> <p>El asesor de la ARL asignado a la PGN remite a la correspondiente Administradora de Riesgos con copia al servidor responsable de la gestión de accidentalidad del Grupo de Gestión Bienestar y SST el informe de la investigación del accidente grave o</p>	<p>Servidor asignado por la coordinación del Grupo de Gestión Bienestar y SST.</p> <p>Asesor ARL</p> <p>Empresa</p>	<p>Registro de Investigación de Accidentes Graves o Mortales diligenciado en Formato de la ARL,</p> <p>Oficio SIGDEA</p> <p>Evidencias</p>	

	<b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b>  <b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

No	Actividad/Descripción	Responsable(s)	Documentos y Registros Relacionados	Puntos de Control
	<p>mortal ocurrido a pasantes, judicantes o contratistas vinculados por prestación de servicios, junto con los respectivos soportes.</p> <p>La empresa contratista remite a su ARL con copia a la supervisión del contrato por parte de la PGN, los resultados del informe de investigación de los accidentes graves o mortales con los respectivos anexos ocurridos a sus trabajadores.</p>	Contratista		
12	<p><b>Recepcionar recomendaciones de la ARL en atención al informe de la investigación del accidente grave o mortal.</b></p> <p>Aplica para servidores, contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios personales, judicantes o pasantes de la PGN y/o con ocasión de servicios subcontratados por servicio para la PGN.</p> <p>La ARL a la cual se encuentra afiliada la PGN una vez evaluado el informe de investigación del accidente grave o mortal ocurrido a servidores, pasantes, judicantes o contratistas vinculados por prestación de servicios, remite al Grupo de Gestión Bienestar y SST, las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador en un plazo no superior a 15 días hábiles.</p> <p>La ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa contratista una vez evaluado el informe de investigación del accidente grave o mortal ocurrido a sus trabajadores, remite según corresponda: a la PGN o empresa contratista para la PGN, las acciones de prevención a ser</p>	<p>ARL</p> <p>Grupo de Gestión Bienestar y SST</p> <p>Empresa Contratista</p>	Oficio ARL	

	<b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b>  <b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

No	Actividad/Descripción	Responsable(s)	Documentos y Registros Relacionados	Puntos de Control
	tomadas por la misma en un plazo no superior a 15 días hábiles.			
13	<p><b>Atender y gestionar las recomendaciones de accidentes graves o mortales emitidas por parte de la ARL.</b></p> <p>Aplica para servidores, contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios personales, judicantes o pasantes de la PGN y/o con ocasión de servicios subcontratados por servicio para la PGN.</p> <p>El Grupo de Gestión Bienestar y SST adelanta las acciones pertinentes en relación con las recomendaciones que surjan de las investigaciones de los accidentes de trabajo así como de aquellas de la ARL derivadas de las investigaciones de accidentes graves o mortales (servidores, pasantes, judicantes, contratistas vinculados por prestación de servicios).</p> <p>La empresa contratista adelanta las acciones a que haya lugar resultado de las investigaciones de los accidentes de trabajo, así como aquellas de la ARL derivadas de las investigaciones graves o mortales de sus trabajadores.</p>	<p>Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo y demás dependencias involucradas de la PGN</p> <p>Empresa contratista</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Evidencias</p>	
14	<p><b>Comunicar acciones y realizar seguimiento en la Matriz:</b></p> <p>El servidor asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST actualiza la matriz de seguimiento verificando la información y comunica a los actores involucrados el plan de acción a seguir.</p>	<p>Servidor asignado por la Coordinación del Grupo de Gestión Bienestar y SST</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Matriz de Accidentalidad</p>	X

	<b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b>  <b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

No	Actividad/Descripción	Responsable(s)	Documentos y Registros Relacionados	Puntos de Control
15	<b>Actualizar Matriz de Seguimiento a la Accidentalidad.</b>  El servidor asignado por la Coordinación del Grupo de Gestión Bienestar y SST realiza seguimiento a la aplicación de los controles y actualiza la Matriz de Accidentalidad según los tiempos establecidos en el plan de acción de las investigaciones realizadas por la PGN y la ARL (servidores, pasantes, judicantes y contratistas vinculados por prestación de servicios).	Servidor asignado por la coordinación del GG Bienestar y SST.	Matriz de Accidentalidad,	X
16	<b>Generar el informe de accidentalidad por vigencia.</b>  Teniendo en cuenta los resultados de la Matriz de Accidentalidad, se realiza el respectivo análisis de accidentalidad, el cual sirve de insumo para la planificación del Cronograma del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la siguiente vigencia.	Coordinador Grupo de Gestión Bienestar y SST - servidor asignado por la Coordinación del Grupo de Gestión Bienestar y SST	Matriz de Accidentalidad / cronograma SG – SST del siguiente año	
17	<b>Archivar documentación.</b>  El Servidor asignado en el GG Bienestar y SST verifica y archiva el reporte, informe de investigación y soportes relacionados con el accidente de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Retención Documental, en el Decreto 1072 de 2015 y normas reglamentarias.	Servidor asignado por la coordinación del Grupo de Gestión Bienestar y SST	Reportes, evidencias	X

	<b>PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES</b>  <b>PROCESO: TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	15/06/2022
		<b>Código</b>	TH-P-23

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
16/11/2018	1	Actualización a la norma ISO 9001:2015.
24/07/2020	2	Cambio del nombre del procedimiento, ajuste de objetivo y actividades, inclusión de normatividad y definiciones, creación de Formato de Reporte Interno de Incidente o Accidente de Trabajo, Creación de Formato de Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo leves Creación de Formato Matriz de Accidentalidad.
15/06/2022	3	Actualización del procedimiento en la nueva plantilla de procedimiento por la actualización de mapa de procesos de la Entidad.